

Talcahuano, dieciocho de mayo de dos mil veinte.

A lo principal: Atendido lo dispuesto en los artículos 108, 111, 112 y 113 del Código Procesal Penal, se declara admisible la querrela deducida por FRANCISCA SOUPER ABURTO, abogado, en representación de don Sergio Giacaman García, INTENDENTE REGIONAL DEL BIO BIO, en contra de **NÉSTOR GABRIEL RIVEROS ORTEGA Y CONTRA TODOS QUIENES RESULTEN RESPONSABLES**, por el delito previsto en el artículo 318 del Código Penal.

Al primer otrosí: Téngase presente por el Ministerio Público las diligencias solicitadas.

Al segundo otrosí: Téngase presente. Téngase por acompañado mandato judicial.

Al tercer otrosí: Téngase presente el patrocinio y por conferido el poder.

Al cuarto otrosí: Téngase presente forma de notificación.

No habiendo el querrellado designado defensor de su confianza y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, 8 y 102 del Código Procesal Penal, se designa para su defensa al abogado GONZALO GUILLERMO BENAVENTE DELGADO, Defensor Penal Público, domiciliado en Colón N° 916, Talcahuano.

Notifíquese a los intervinientes vía correo electrónico.

Remítase al Ministerio Público junto con copia de la presente resolución.

Sirva la presente resolución como suficiente y atento oficio remisor.

RUC N°2010025326-8

RIT N° 2139 - 2020svg

Folio int.

Oficio N° 1932
Ministerio Público

Resolvió MARIANGELA MAYELA THIELE CANTERO, Juez Titular del
Juzgado de Garantía de Talcahuano.

Mariangela Mayela Thiele Cantero
Juez de garantía
Fecha: 18/05/2020 09:39:53



VFCJPQXGRG